MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°407-2023-MDLO/A

Los Órganos, 06 de diciembre de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

VISTO:

Informe N°065-2023-MDLO/S.G.RRCC, de fecha 05 de diciembre del 2023, emitido por Gerencia de Registros Civiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido el Artículo 194° de la Constitución, dispone: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (…)"*, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (en adelante LOM), refiere: ***"... La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".***

Que, el numeral 16 del Artículo 20° de la LOM, dispone que son atribuciones del acalde: *"Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil. El matrimonio civil se rige por las normas del Código Civil. Es una competencia que puede ser delegada".*

Que, el Artículo 234° del Código Civil peruano, establece: "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común.

Que, el Artículo 248° del Código Civil peruano establece: *"Quienes pretenden contraer matrimonio civil lo declaran oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos (…) acompañan copia certificada de las partidas de nacimiento y el certificado médico, expedido en fecha no menor a 30 días, que acrediten que no están incursos en los impedimentos establecidos en el Artículo 241° inciso 2 y Artículo 243° inciso 3, o si en el lugar no hubiese servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (…) cada pretendiente presentará además, a dos testigos de edad que lo conozcan por lo menos 3 años antes, quienes depondrán bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes (…)".*

Que, el Artículo 250° del referido Código Civil, prescribe: *"El alcalde o el notario, según corresponda, anunciarán el Matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere" (…) El aviso consignara el nombre, nacionalidad, edad, profesión, ocupación u oficio, domicilio de los contrayentes, el lugar donde será celebrado el matrimonio y la advertencia de que todo el que conozca la existencia de algún impedimento debe denunciarlo. En caso de que uno de los contrayentes domicilie en otra jurisdicción se publicará en un diario de mayor circulación departamental o nacional, según sea el caso. La publicación del aviso podrá realizarse alternativamente a través de medios digitales permitidos por la Ley y que sean de libre y permanente acceso".*

Que, el Artículo 258° del referido Código Civil señala: *"Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada esta, y no teniendo el alcalde o el notario noticia de algún impedimento, declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes. Si el alcalde o el notario tuviesen*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°407-2023-MDLO/A

noticia de algún impedimento o si de los documentos presentados y de la información producida no resulta acreditada la capacidad de los pretendientes, remitirá lo actuado al Juez quien, con citación del Ministerio Público, resolverá lo conveniente, el plazo de tres días".

Que, el Artículo 259° del referido Código en comento, señala: *"El matrimonio se celebra en la municipalidad, públicamente, ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde, después de leer los artículos 287°, 288°1 290°, 418° y 419°, pregunta a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde, los contrayentes y los testigos".*

Que, por su parte, e Artículo 260° del mencionado cuerpo normativo, estipula: *"El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos".*

Que, el Artículo 265° del mencionado cuerpo normativo, prescribe: *"El Alcalde o el Notario pueden excepcionalmente celebrar el matrimonio fuera del local de la Municipalidad o de la Notaria".*

Que, mediante **Expediente Administrativo con Registro N°5480-2023**, de fecha 17 de noviembre de 2023, los solicitantes **VICTOR ALONSO CHACON MIRANDA** identificado con DNI N° 47050720 y **MARY CIELO PAOLA NAVARRO RODRIGUEZ** , identificada con DNI N° 76253563, **SOLICITAN** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Órganos, contraer matrimonio civil, para lo cual adjuntan en su formato de solicitud las actuaciones administrativas requeridas para tal fin, ofreciendo información de los testigos los ciudadanos **ROBERTO CARLOS NAMUCHE MOGOLLON** y **JUANITA DEL PILAR VALDIVIEZO** siendo el lugar de celebración los matrimonios masivos programados por el 59° Aniversario de Creación Política del Distrito de Los Órganos , el 07 de diciembre del 2023, a las 10:00 HORAS;

Que, mediante **Informe N° 065-2023-MDLO/SG.RRCC**, de fecha 05 de diciembre de 2023; emitido por la Sub Gerencia de Registros Civiles, DERIVA el expediente para su firma, revisión y atención o en todo caso se emita acto resolutivo correspondiente delegando funciones para la celebración de la ceremonia de matrimonio civil;

Que, estando las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR a la señora YESSICA KARINA PERALTA MORQUENCHO, en su condición de regidora de la Municipalidad Distrital de Los Órganos, la facultad de celebrar Matrimonio Civil que contraerán don **VICTOR ALONSO CHACON MIRANDA** identificado con DNI N° 47050720 y **MARY CIELO PAOLA NAVARRO RODRIGUEZ**, identificada con DNI N°76253563, a celebrarse el día 07 de diciembre del 2023, a las 10:00 horas, en amparo al artículo 260° del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución para su cumplimiento al regidor a fin de que tome conocimiento y del mismo modo a las demás instancias administrativas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Órganos (https://www.muniorganos.gob.pe/).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS
DR. MANUEL HELMER GARRIDO CASTRO
ALCALDE